

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 292-005-0000017

Lima, 13 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe Nº D001584-2025-SAT-OAF de fecha 07 de noviembre de 2025 del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Nº D001103-2025-SAT-FMN de fecha 06 de noviembre de 2025 del Especialista Servicios Generales III de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe Técnico Nº 0009-2025/SAT-OAF-SGOB de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; a través de los cuales, se sustenta y solicita la emisión de la Resolución que apruebe la baja de ciento cincuenta y cinco (155) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, aprobada por Resolución Directoral Nº 0031-2025-EF/54.01, tiene como objetivo regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, en el literal n) del Artículo 4.2 definiciones del Artículo 4 de la Directiva se define "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";









Que, en el numeral 7.1 de la Directiva, señala que: "Los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos", con la finalidad de gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Régimen Especial de gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, dispone que "la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, de ser conforme, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja";

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9 Donación del bien mueble RAEE y custodia hasta su entrega, de la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", señala: "Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la Donación de los RAEE";

MIDNA E. SAVALA
SIANCAS

Que, en esa línea, la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima — SAT, mediante el Informe Técnico N° 0009-2025/SAT-OAF-SGOB de fecha 06 de noviembre de 2025, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de ciento cincuenta y cinco (155) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuyas características, descripción y valorización se encuentran descritos en el APÉNDICE - "RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE", que forman parte de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración tributaria de Lima – SAT, mediante los informes del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja de ciento cincuenta y cinco (155) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no son aplicables las disposiciones señaladas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Oficina General de Administración para aprobar la solicitud formulada por Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del



SAT SAT SATURATION OF THE PROPERTY OF THE PR



registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, así como su posterior disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatorias;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, de ciento veintitrés (123) Bienes Depreciables, con un Valor Neto de S/ 393.09 (Trescientos noventa y tres con 09/100 Soles) y treinta y dos (32) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 4,395.85 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco con 85/100 Soles), valores correspondientes al 30 de setiembre de 2025, de propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; ubicados en el Depósito Argentina, propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, todos detallados en el APÉNDICE -"RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE", por causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", ide conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.1 Son Causales para la Baja, literal h) "RAEE", de la Directiva N° 006-2021-EF/54, en concordancia con en el numeral 7.1 de la Directiva N° 008-2025-EF/54.01, los cuales se detallan en el APÉNDICE -"RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE" adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro contable de los bienes muebles patrimoniales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, así como autorizar al Especialista de Servicios Generales III, a fin de realizar las gestiones que permitan excluir de los registros patrimoniales los mencionados bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Especialista de Servicios Generales III, gestione la publicación en su sede digital (www.sat.gob.pe) de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, que en un plazo de cinco (05) días hábiles publique en el portal institucional la presente Resolución y Apéndice, según lo establecido en el numeral 10.1 de la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, para proseguir con los trámites correspondientes para la disposición final de los bienes, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2025-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Especialista de Servicios Generales III, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, así como



SATURE OF THE STATE OF THE STAT

HERNAND AQUINO INGUNZA



el registro correspondiente en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a la Oficina de Administración y Finanzas, y al Especialista de Servicios Generales III, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ÁLVARO HERNANDO AQUINO INGUNZA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA



